

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	EJECUTIVO CON GRANTIA REAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CARVAJAL MONSALVE Y HUGO SANTIAGO VÉLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS	GRUPO QBO S.A.S., LUIS FERNANDO RIVERA GÓMEZ Y ANDRÉS FELIPE RIVERA CARDONA
RADICADO	2022-0079

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 07 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago ejecutivo en este asunto; y a pesar del tiempo transcurrido la parte demandante no ha gestionado la notificación de las demandadas, como tampoco lo atinente a la cautela decretada, procede el Despacho a requerir a la parte ejecutante para que, en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estados del presente auto se sirva realizar:

(i)- Las respectivas diligencias a fin de obtener el registro de la medida cautelar de embargo dispuesta desde septiembre del año 2022 (ver archivo digital 11.) y para la cual, por secretaría del Juzgado, se procede a remitir el oficio a la Oficina de II. PP., siendo a cargo el pago de expensas y diligenciamiento del ejecutante.

(ii)- De igual forma, se le requiere por el mismo término y a partir de la notificación del presente auto por estados, para realizar la notificación a las ejecutadas a fin de integrar el contradictorio.

Si finalizado este término, no se cumpliere con las cargas acá indicadas, se procederá a aplicar el desistimiento tácito de la demanda, de



conformidad con lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d2eb8d02e32bb38b6c455fcb614fd45f7e7f48ab11d48637a0546b04bd1aa4**

Documento generado en 26/04/2023 02:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>